



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 008-2012-000179-00
DEMANDANTE : ESTEBAN RUIZ
DEMANDADO : HENRY ARREDONDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, con los 3 memoriales obrantes en el expediente, el primero allegado por la Unidad Anticorrupción mediante el cual solicita copia íntegra del proceso, y los 2 siguientes allegados por la parte demandada mediante los cuales designa dependientes judiciales y solita se aplique la figura de desistimiento tácito. **Sírvase Proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 596
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia, se avizora que existen 3 memoriales el primero allegado por la Unidad Anticorrupción, mediante la cual solicitan copia íntegra de todo el proceso, respecto al cual se avizora anotación en el expediente que las mismas ya fueron remitidas, por ello no se hará referencia alguna al respecto.

El segundo memorial radicado por el apoderado de la parte demandada, a través del cual designa como pendiente a la señora Angie Paola Rodríguez Mosquera, de quien se aporta el respectivo certificado de estudios, petición a la cual se accederá.

De igual forma la parte demandada solicita aplicar al presente asunto desistimiento tácito, petición a la cual no se accederá en atención a que si bien el proceso ha permanecido inactivo desde el año 2018, no es por culpa atribuible a ninguna de las partes, sino debido a la mora judicial, aunado a ello el presente proceso se encuentra en la etapa probatoria, pendiente de la devolución de la letra de cambio que se remitió para prueba grafológica y de la cual la fiscalía 43 Seccional de Medellín Unidad Única Seccional de Delitos Contra la Fe Publica, El Patrimonio Económico y otros, manifestó mediante memorial de 23 de enero de 2015 obrante a folio 101, que la misma seria devuelta posteriormente y además se informaría el pronunciamiento definitivo de la investigación radicada bajo el número 0500160002062012-90519, que se sigue en contra del señor Esteban Ruiz Cadena.

Así las cosas y a fin de continuar con el trámite del proceso, se procederá a oficiar a la Fiscalía 43 Seccional de Medellín Unidad Única Seccional de Delitos Contra la Fe Publica, El Patrimonio Económico y otros, para que de manera inmediata remita el título que sirvió como base para el dictamen grafológico e informe el estado actual en el cual se encuentra el proceso No 0500160002062012-90519, que se sigue en contra del señor Esteban Ruiz Cadena.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al proceso los memoriales allegados por las partes.

SEGUNDO: Sin lugar a pronunciarse respecto a la solicitud de copias elevada por la Unidad Anticorrupción, conforme a los motivos antes expuestos.

TERCERO: Sin lugar a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas ut supra

CUARTO: OFICIAR a la a la Fiscalía 43 Seccional de Medellín Unidad Única Seccional de Delitos Contra la Fe Pública, El Patrimonio Económico y otros, para que de manera inmediata remita el título que sirvió como base para el dictamen grafológico e informe el estado actual de la investigación No 0500160002062012-90519, que se sigue en contra del señor Esteban Ruiz Cadena. Para lo anterior se concede el término de tres (3) días contados a partir del recibió de la comunicación. Elabórese por secretaria el oficio pertinente

QUINTO: Requerir a la parte interesada para que gestione ante la Fiscalía 43 Seccional de Medellín Unidad Única Seccional de Delitos Contra la Fe Pública, El Patrimonio Económico, la remisión de la información requerida en ordinal anterior, pues vencido el termino otorgado sin que se allegue la prueba, se declara desistida la misma y se procederá a correr traslado para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

YC

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e2bdafc679fc83e8cec7fc13a61f3690554ae841b9576c30d6ae587239e9030

Documento generado en 17/03/2021 03:05:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co